



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 ABR 2023

VISTO: la solicitud de ampararse al régimen especial de subsidio por desempleo dispuesto en la resolución N° 702 de 23 de diciembre de 2022, de la empresa **FRIGORÍFICO SAN JACINTO – NIREA S.A.**; -----

RESULTANDO: I) que el artículo 1° de la ley N° 19.184, de 20 de diciembre de 2013 facultó al Poder Ejecutivo a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de seis meses, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la Industria Frigorífica, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación; -----

-----**II)** que el artículo 2° de la Ley N° 19.184, establece que las extensiones a otorgarse alcanzarán a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo previsto en los artículos 7 y 10 del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la Ley N°. 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

-----**III)** que la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 702 de 23 de diciembre de 2022 estableció un régimen especial de subsidio por desempleo por un término máximo de seis meses por trabajador para los trabajadores de la Industria Frigorífica comprendidos en el ámbito subjetivo del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas que aún cuenten con saldo o que hayan agotado el plazo legal de cobertura previsto en los artículos 7 y 10 del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas -----

-----**IV)** que el régimen establecido en la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 702 de 23 de diciembre de 2022 ampara la desocupación generada por la causal suspensión total y reducción previstas en el artículo 5 del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y de suspensión parcial en los términos dispuestos por Resolución N°. 143 de 18 de marzo de 2020, Resolución N° 163 de 20 de marzo de 2020, Resolución N° 233 de 3 de abril de 2020 y Resolución N° 1024 de 21 de julio de 2020-----

CONSIDERANDO: I) que algunas empresas de la Industria Frigorífica atraviesan dificultades producto de diversos factores coyunturales (ciclos del proceso ganadero, cierre temporal del mercado de exportación, etc) que impactan de diferente manera en frigoríficos dedicados al abasto interno y

de exportación;-----

-----II) que resulta oportuno extender el uso del subsidio por desempleo de los trabajadores de la referida industria a los efectos de preservar mano de obra calificada así como atender la situación de desempleo forzoso de los mismos;-----

-----III) que esta Secretaría de Estado considera que los peticionantes han acreditado que se encuentran atravesando dificultades por uno o varios de los factores coyunturales mencionados en el Considerando I) de la presente, que han fundamentado la necesidad de ampararse al régimen de subsidio por desempleo previsto en la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 702 de 23 de diciembre de 2022, y que acogerse al mismo permitirá preservar los puestos de trabajo así como implementar mecanismos para revertir la situación de falta de trabajo; -----

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.184, de 20 de diciembre de 2013, el artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 y la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 702/2022 de 23 de diciembre de 2022-----

-----**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----

-----**RESUELVE**-----

1°.- Inclúyese por el término de 180 días a partir del 1° de enero de 2023 a los trabajadores de la empresa **FRIGORÍFICO SAN JACINTO – NIREA S.A.**; referidos en el listado enviado al Banco de Previsión Social, en el régimen especial de subsidio por desempleo por la causal (**SUSPENSION PARCIAL**) establecido en la Resolución N° 702 de 23 de diciembre de 2022.-----

2°.- Comuníquese al Banco de Previsión Social, notifíquese y archívese. -----


Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 2023-13-5-0000183

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.